

167/2019

CIRCULAR INFORMATIVA

ASUNTO: REGISTRO HORARIO

Como continuación de las Circulares Informativas relativas al Registro Horario y para clarificarlo más, recordaros la modificación introducida en el Convenio de la Construcción para contemplar en el articulado del mismo, lo referente al registro horario diario de la jornada laboral que viene contemplada en el art 39 del ET en la redacción dada al mismo por el Real Decreto Ley 8/2019 de 8 de Marzo.

Del acuerdo alcanzado es de destacar lo que se contempla en el artículo 67.9 referente a la ***consideración del tiempo de trabajo efectivo*** estableciéndose como tal **“AQUEL EN QUE LA PERSONA TRABAJADORA SE ENCUENTRE A DISPOSICION DEL EMPRESARIO Y EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD Y FUNCIONES PARA LOS QUE FUE CONTRATADA”**.

Consideramos que esta redacción aclara las discrepancias que han venido aconteciendo en algunas empresas sobre el tiempo que se deberá de tener en consideración a la hora de fijar el registro de jornada.

Asimismo es de tener muy en consideración e intentar que en las empresas se tome la precaución que se contiene en el párrafo segundo del mismo número 9 del art 67 referido a las pausas de trabajo que se tengan establecidas en las mismas, siendo muy conveniente y aconsejable que dichas pausas se contemplen en el calendario laboral de cada empresa y sea firmado por los trabajadores individualmente o por sus representantes donde los haya.

Esperamos sea de tu interés.

Palencia, 16 de septiembre de 2019

Carmen Casado Rebollo
SECRETARIA GENERAL